



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005588

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA DE INSCRIPCIÓN REG. MERCANTIL	CANTON
77530	SERVIZIATE S.A.	ÚNICO	09/05/1997	YAGUACHI	04/06/1997	GUAYAQUIL
131027	SERVMARANATHA S.A.	1	08/08/2004	GUAYAQUIL	30/04/2008	GUAYAQUIL
125722	SERV-MARET S.A.	30	15/09/2006	GUAYAQUIL	08/01/2007	GUAYAQUIL
105363	SERVOICE S.A.	3	26/07/2001	GUAYAQUIL	31/08/2001	GUAYAQUIL
113208	SESMANI S.A.	25	09/07/2003	GUAYAQUIL	04/08/2003	GUAYAQUIL
29457	SESPACIN CIA. LTDA.	38	02/07/1998	GUAYAQUIL	28/09/1998	GUAYAQUIL
132697	SETINALFA S.A.	30	15/09/2008	GUAYAQUIL	16/10/2008	GUAYAQUIL
129091	SFOGLIE S.A.	16	06/11/2007	GUAYAQUIL	23/11/2007	GUAYAQUIL
134413	SHABAYCORP S.A.	16	26/03/2009	GUAYAQUIL	14/04/2009	GUAYAQUIL
131987	SHANAVAS S.A.	30	16/07/2008	GUAYAQUIL	23/07/2008	GUAYAQUIL
132481	SHANGHAI NOVELTY IMP. & EXP. CORP. S.A. SANGNOVEL	21	02/10/2008	GUAYAQUIL	13/10/2008	GUAYAQUIL
131449	SHAVJOT S. A.	30	18/06/2008	GUAYAQUIL	01/07/2008	GUAYAQUIL
129110	SHEGHUAN S.A.	29	12/04/2007	GUAYAQUIL	26/09/2007	GUAYAQUIL
131046	SHIASU S. A.	25	28/05/2008	GUAYAQUIL	12/06/2008	GUAYAQUIL
127066	SHIHMENT S.A.	30	14/02/2007	GUAYAQUIL	20/03/2007	GUAYAQUIL
135996	SHUJIMA S.A.	25	13/10/2009	GUAYAQUIL	16/11/2009	GUAYAQUIL
124136	SHIRPEJOR S.A.	30	01/03/2005	GUAYAQUIL	16/08/2006	GUAYAQUIL
129805	SHOPDOR S.A.	30	29/01/2008	GUAYAQUIL	06/02/2008	GUAYAQUIL
119806	SHOPPREX S.A.	25	06/07/2005	GUAYAQUIL	14/07/2005	GUAYAQUIL
119506	SIACORP C. LIMITADA	30	24/05/2005	GUAYAQUIL	15/06/2005	GUAYAQUIL
125766	SIANCOMPANY S.A.	30	04/01/2007	GUAYAQUIL	19/01/2007	GUAYAQUIL
136205	SICALIA S.A.	16	24/11/2009	GUAYAQUIL	03/12/2009	GUAYAQUIL
114100	SICOMPANY S.A.	30	14/11/2003	GUAYAQUIL	09/12/2003	GUAYAQUIL
70721	SICREA S.A.	7	19/07/1994	GUAYAQUIL	19/08/1994	GUAYAQUIL
126529	SIEMESTAR S.A.	29	28/12/2006	GUAYAQUIL	29/03/2007	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

dn



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

000005588

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

19 SEP 2012

RRN/MEF.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.664
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:16:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciséis de Julio del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005588, dictada el 19 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 95.950 a 95.956, Registro Mercantil número 13,733.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 32664



AB. NURIA BUTINA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de julio de 2013

REVISADO POR: }

Nº 0631292

IMP. ROM. 02